

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados...

Artículo 1°.- El Ministerio de Economía deberá presentar un informe trimestral ante ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación detallando la asistencia fiscal otorgada por la Administración Pública Nacional. El informe deberá contener de forma desagregada las empresas solicitantes, instituciones de capital emprendedor, clústers y asociaciones integradas por empresas o Gobiernos Provinciales y Municipios, que hayan sido destinatarios de Aportes No Reembolsables, Financiamiento y Beneficios Fiscales. Para cada tipo de prestación deberá especificar el año, monto de cada una de ellas, sector al que pertenece cada destinatario y las condiciones específicas de la prestación. El informe trimestral deberá ser publicado en la página de internet del Ministerio de Economía, de conformidad con lo previsto en la Ley n° 27.275 de Acceso a la Información Pública.

Artículo 2°.- A los fines de la presente ley, se considera:

- a) **Aportes no reembolsables (APR):** Es el aporte en moneda de curso legal otorgado por la Administración Pública Nacional, con participación o no de Fondos Fiduciarios para financiar total o parcialmente proyectos cuya finalidad sea el desarrollo productivo de emprendimientos, asistencias técnicas para innovación, desarrollo tecnológico, equipamiento destinado a las empresas solicitantes, instituciones de capital emprendedor, clústers y asociaciones integradas por empresas o Gobiernos Provinciales y Municipios.
- b) **Financiamiento:** Incluye líneas de crédito, programas, herramientas y préstamos a tasa bonificada, garantías para invertir, hacer reformas, pagar salarios y comprar maquinaria otorgado por la Administración Pública Nacional con participación o no de Fondos Fiduciarios destinados a las empresas solicitantes.
- c) **Beneficios Fiscales:** Incluye bonos fiscales, descuentos en tarifas, subsidios, transferencias, reducciones y exenciones impositivas otorgado por la Administración Pública Nacional, con participación o no de Fondos Fiduciarios destinados a las empresas solicitantes, instituciones de capital emprendedor, clústers y asociaciones integradas por empresas o Gobiernos Provinciales y Municipios.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

VICTORIA BORREGO
JUAN MANUEL LÓPEZ
MARCELA CAMPAGNOLI
MAXIMILIANO FERRARO
MÓNICA FRADE
PAULA OLIVETO LAGO

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

El presente proyecto es una re-presentación del expediente n° 3485-D-2023.

La Ley n° 27.275 de Acceso a la Información Pública ha sido un avance muy importante para la República Argentina y que tuvo como objetivo fundamental impulsar la transparencia, la participación activa de la ciudadanía y el control democrático, habilitando a los ciudadanos a obtener información relevante para tomar decisiones fundamentadas y supervisar la gestión pública.

En su artículo 32 ha regulado un capítulo específico de Transparencia Activa y ha previsto, especialmente, la obligación del estado de publicar en forma proactiva las transferencias de fondos provenientes o dirigidos a personas humanas o jurídicas, públicas o privadas y sus beneficiarios (art. 32 inc. f de la Ley n° 27.275).

Sin embargo, en nuestro país existen otros mecanismos de asistencia fiscal, como ser beneficios fiscales y que son recursos que el Estado deja de percibir a fin de favorecer ciertas actividades sectoriales. En este sentido, por ejemplo, la Coalición Cívica ha presentado el proyecto 0927-D-2023 de autoría del Diputado Juan Manuel López y que tiene por objeto incorporar como competencia de la Oficina Nacional de Presupuesto la de: *“Elaborar anualmente el Informe sobre la Asistencia Efectiva a los Sectores Productivos”*.

El presente proyecto propone además la obligación de publicar en forma proactiva el listado de los destinatarios de dichos beneficios, con foco especialmente en los sectores productivos.

Según el Panorama de las Administraciones Públicas América Latina y el Caribe 2020 publicado por la OECD (2020): *“La transparencia presupuestaria va más allá de divulgar toda la información presupuestaria relevante de manera oportuna y sistemática. Es un concepto con diversas facetas que se refiere a la claridad, exhaustividad, confiabilidad, oportunidad, accesibilidad y usabilidad de los informes públicos sobre las finanzas públicas”*.

El Ministerio de Economía tiene como competencia entender en lo referente a la contabilidad pública y en la fiscalización de todo gasto e inversión que se ordene sobre el Tesoro de la Nación, así como entender en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen impositivo y aduanero. Dentro de estas competencias se enmarca la política fiscal,

que tiene como herramientas de asistencia, el otorgamiento de Aportes No Reembolsables, Financiamiento y Beneficios Fiscales. Vale recordar que los aportes No Reembolsables (APN: son fondos que se otorgan a individuos, empresas u organizaciones sin la obligación de devolverlos. En el caso del financiamiento se refiere a la provisión de fondos, préstamos o créditos que deben ser reembolsados en el futuro y presentan condiciones para su otorgamiento. Por último, los Beneficios Fiscales son incentivos otorgados a través del sistema tributario para alentar ciertas actividades productivas y presentan para quienes se adecuan al régimen, reducciones de impuestos y/o créditos fiscales.

Según el Informe N° 137 del Jefe de Gabinete de Ministros (JGM), Agustín Rossi, ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sólo entre Enero y Junio de 2023 los Beneficios en Asistencia Fiscal eran 2.787 beneficios otorgados con un total de 56 mil millones de pesos (Tabla N° 1).

Tabla N° 1

Total de beneficios y monto del beneficio por año

Año	Beneficios Otorgados	Monto del beneficio
2020	4.572	\$17.864.314.953
2021	6.687	\$52.156.571.378
2022	6.643	\$97.620.243.600
2023	2.787	\$56.487.506.020
Total	20.689	\$224.128.635.951

Fuente: Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Según lo expuesto en la Tabla 1, durante la presidencia de Alberto Fernández desde Enero de 2020 hasta Junio de 2023 se otorgaron 20.689 beneficios a empresas, por valor superior a 224 mil millones de pesos sin el ajuste por inflación vivido en el periodo que llega a una inflación acumulada del 503%. El valor ajustado por inflación a Junio de 2023 para cada año corresponde a: \$ 82.315.622.598 para el 2020, \$158.965.857.472 para el 2021 y \$ 154.632.504.522 para el 2022. Totalizando a valor actual la suma de \$452 mil millones de pesos entre Enero de 2020 y Junio de 2023.

En relación a la Tabla N° 2, brindada por el JGM en el Informe N° 137, muestra el desagregado del total de beneficio para el periodo de tiempo entre Enero de 2020 y Junio de 2023. En este sentido, el 14,5% de la asistencia fiscal corresponde a Aportes No Reembolsables, el 55,5% corresponde a Créditos y el 30% a Beneficios Fiscales.

Tabla N° 2

Total de beneficios y monto del beneficio por instrumento

Tipo de prestación	Beneficios Otorgados	Monto del beneficio
Aportes No Reembolsables	2.985	\$36.958.191.082
Créditos	11.480	\$158.296.591.407
Beneficios Fiscales	6.224	\$28.873.853.462
Total	20.689	\$224.128.635.951

Fuente: Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

La misma información se presenta en la Tabla N° 3 que desagrega los beneficios por sector económico, la cantidad de empresas beneficiadas y el monto agregado en pesos del beneficio.

Tabla N° 3

Beneficiarios y monto del beneficio por sector

Sector	Empresas Beneficiadas	Monto del beneficio
Actividades Administrativas y Servicios de Apoyo	180	\$1.294.649.055
Aeroespacial	3	\$45.319.407
Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria	21	\$30.204.311
Defensa y Seguridad	14	\$269.434.985
Alimentos a Base de Plantas	4	\$223.378.891
Automatización Y Robótica	1	\$93.484.280
Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca	2696	\$29.932.657.590
Agropartes: Partes De Maquinaria Agrícola	7	\$294.248.700
Autopartismo y Motopartismo	2252	\$22.622.316.194
Construcción	406	\$4.750.408.207
Enseñanza	75	\$1.124.386.531
Energía (Renovable y No Renovable)	76	\$1.502.420.192
Hidrocarburos y Minería	157	\$5.326.168.764

Industria 4.0 (Automatización Industrial)	7	\$429.264.842
Industria Manufacturera	3842	\$100.012.571.836
Fundición	15	\$602.580.020
Información y Comunicaciones	352	\$1.011.597.141
Intermediación Financiera y Servicios de Seguros	16	\$118.328.330
Salud Humana y Servicios Sociales	224	\$4.564.613.769
Servicio de Transporte y Almacenamiento	434	\$4.331.813.792
Transporte Ferroviario y Naval, Movilidad Sustentable y Aeroespacial	93	\$3.077.603.171
Tecnología Verde (Generación Limpia, Hidroeléctrica y Equipamiento de Procesamiento de Desechos y Efluentes)	24	\$902.590.162
Mincyt	12	\$504.554.072
Servicios artísticos, culturales, deportivos y de esparcimiento	19	\$67.958.812
Servicios de Alojamiento y Servicios de Comida	148	\$1.045.490.084
Servicios de Asociaciones y Servicios Personales	115	\$307.060.816
Servicios de Organizaciones y Órganos Extraterritoriales	1	\$1.978.597
Servicios Inmobiliarios	46	\$460.214.220
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos	342	\$1.732.680.250
Suministro de Agua; Cloacas; Gestión de Residuos y Recuperación de Materiales y Saneamiento Público	30	\$418.179.341
Suministro de Electricidad, Gas, Vapor y Aire Acondicionado	11	\$86.089.491

Dado que la información que se proporciona es de crucial relevancia en términos de acceso público, con el propósito de salvaguardar los más altos estándares de transparencia, el presente proyecto de ley tiene como objetivo primordial fomentar la responsabilidad del Ministerio de Economía en publicar de manera trimestral la información detallada sobre la asistencia fiscal proporcionada a las empresas solicitantes, instituciones de capital emprendedor, clústers y asociaciones integradas por empresas o Gobiernos Provinciales y Municipios. Esto permitirá impulsar una supervisión más rigurosa en lo que respecta a la rendición de cuentas en el ámbito público y, simultáneamente, consolidar la equidad en el entorno económico.

En relación a la eficiencia, conocer qué empresas están siendo subsidiadas ayuda a evaluar si la asistencia fiscal está siendo utilizada de manera efectiva para alcanzar los objetivos de incremento de producción o baja de los precios postulados por la autoridad económica.

El acceso a la información desagregada, permite evaluar el impacto de los Aportes No Reembolsables, Financiamiento y Beneficios Fiscales al crecimiento económico a largo plazo y medir si las empresas beneficiarias están efectivamente creando empleos de calidad y si estas oportunidades laborales en la comunidad están contribuyendo a reducir desigualdades regionales promoviendo la equidad federal de la República Argentina.

Los impactos derivados de la transparencia en la asignación de la asistencia fiscal guardan estrecha conexión con los servicios públicos, ejerciendo un impacto directo sobre la calidad de vida de los ciudadanos argentinos. En el caso de los subsidios, los mismos ejercen una influencia determinante en la potenciación de la infraestructura de transporte, la garantía de un suministro energético confiable y la disponibilidad de otros servicios fundamentales para la comunidad.

Entender el patrón de asignación de la asistencia fiscal es un buen método para analizar que cantidad de empresas del total asistido adoptan prácticas amigables con el medio ambiente, lo que contribuye a la sostenibilidad y la responsabilidad ambiental. Lo mismo podría pensarse en términos de apoyar a empresas comprometidas con la inclusión de grupos marginados, fomentando la diversidad y la igualdad de oportunidades.

Desde una perspectiva económica, asegurar la transparencia en relación con los subsidios desempeña un papel fundamental en la promoción de un entorno de mercado que sea genuinamente equitativo y competitivo. En este sentido, es crucial que toda una industria perteneciente a un sector económico específico tenga la capacidad de evaluar si un conjunto de empresas, o incluso una sola, está recibiendo un nivel de asistencia fiscal que sobrepasa el promedio general de dicho sector. Esto adquiere relevancia debido a que otorgar un monto de ayuda superior a la media podría conferir una ventaja indebida, capaz de generar distorsiones en la competencia y restringir las posibilidades de innovación dentro del mercado. La garantía de transparencia en esta área actúa como un pilar esencial para el desarrollo de un entorno comercial en el que todas las partes involucradas puedan competir en igualdad de condiciones, fomentando así la eficiencia en beneficio de la economía en su conjunto.

Por lo expuesto y en atención a que resulta de suma importancia conocer la obligación del Ministerio de Economía de publicar de manera trimestral detalles exhaustivos sobre la asistencia fiscal brindada a diversas entidades es que solicito a mis colegas legisladores y legisladoras que acompañen el presente proyecto.

VICTORIA BORREGO
JUAN MANUEL LÓPEZ
MARCELA CAMPAGNOLI
MAXIMILIANO FERRARO
MÓNICA FRADE
PAULA OLIVETO LAGO